



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Dirección de Obras

DOM: 61
GSB/raa
01-04-20



DECRETO EXENTO N° 486

LITUECHE, 01 de Abril de 2020

Con esta fecha se ha decretado lo siguiente:

CONSIDERANDO:

- Que la Municipalidad realiza múltiples faenas ya sea a través de recursos propios y/o con fuente de financiamiento externa como proyectos y la necesidad de adquirir áridos ya sea en forma permanente u ocasional para efectuar los trabajos de reparaciones, mantenciones, construcciones, etc.
- Considerando que la Municipalidad no cuenta con maquinaria para la extracción y traslado de áridos hasta el lugar donde se deben realizar los trabajos, por tanto no es posible extraerlos por administración directa.
- Que dichos servicios deben contratarse bajo la modalidad de licitación pública, a través del Sistema de Compras y Contratación Pública.
- Las bases administrativas que se adjuntan al proceso y que norman los procesos para la adquisición de áridos.
- El certificado de disponibilidad presupuestaria.
- El Decreto N° 369 DE FECHA 05-03-2020 que aprueba bases, llama a licitación y nombre comisión
- El proceso de licitación 1743-41-L120.
- La recarga de trabajo que se ha producido por el brote de COVID-19
- El dictamen N° 3.610 de fecha 17-03-2020 de la Contraloría General de la República que señala medidas de gestión que pueden adoptar los órganos de la Administración del Estado a propósito del brote de COVID-19, debiendo dictarse los actos administrativos correspondientes.
- Que es indispensable la prórroga del plazo de adjudicación del proceso de licitación 1743-41-L120.
- El Decreto N° 443 de fecha 20 de marzo de 2020 que prorroga fecha de adjudicación.
- Las ofertas recepcionadas a través del portal Mercado Público.
- El Acta de Evaluación emitida por la comisión.
- El Decreto N° 462 de fecha 25-03-2020 que adjudica el contrato de suministro para adquisición de áridos al proveedor Comercial Guerrero y Salinas Ltda., Rut 76.683.476-0.
- El contrato a suma alzada por Contrato de Suministro para adquisición áridos año 2020, suscrito entre la Municipalidad de Litueche y el proveedor Comercial Guerrero y Salinas Ltda., Rut 76.683.476-0.

VISTOS:

El Decreto Alcaldicio N° 1.550 de fecha 06 de diciembre de 2016. Las normas consagradas en la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su respectivo Reglamento y las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades. El acuerdo del honorable concejo municipal N° 182/2019 de la sesión ordinaria N° 109, el decreto alcaldicio N° 2484 de fecha 27-12-2019 que aprueba el presupuesto municipal 2020. El Decreto Alcaldicio N° 597 de fecha 09 de mayo de 2018 que delega la firma bajo la fórmula "Por orden del Sr. Alcalde" a doña Claudia Salamanca Moris y sus posteriores decretos alcaldicios modificatorios.

DECRETO:

1. **APRUEBASE** en todas sus partes el Contrato de Suministro a Suma Alzada, suscrito con fecha 01 de Abril de 2020, entre la Ilustre Municipalidad de Litueche y el proveedor Comercial Guerrero y Salinas Ltda., Rut 76.683.476-0, para la Adquisición de Aridos año 2020.
2. **ESTABLECESE** que la orden de compra será emitida de acuerdo a los requerimientos de la Municipalidad.
3. **INCORPÓRESE** copia del presente Decreto Alcaldicio en la Carpeta de la Licitación Pública antes señalada.



LAURA URIBÉ SILVA
Secretaria Municipal

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



CLAUDIA SALAMANCA MORIS
Administradora Municipal

“POR ORDEN DEL SR. ALCALDE”

CSM/LUS/RPV/GSB/raa

Distribución:

- Secretaría Municipal
- Departamento de Finanzas
- Dirección de Obras





CONTRATO DE SUMINISTRO AÑO 2020
ADQUISICION ARIDOS

En Litueche, a 01 días del mes de Abril de 2020, entre la Ilustre Municipalidad de Litueche, Rut N° 69.091.100-0, representada por su Alcalde Don René Acuña Echeverría, Cédula de Identidad N° 11.631.592-0, por una parte y por la otra el proveedor Comercial Guerrero y Salinas Ltda., Rut 76.683.476-0, acuerdan el siguiente contrato de suministro para adquisición de áridos año 2019.

PRIMERO: Mediante la modalidad de licitación pública y según lo dispuesto en Decreto Exento N°462 de fecha 25 de Marzo de 2020, se adjudicó al proveedor Comercial Guerrero y Salinas Ltda., Rut 76.683.476-0 el contrato de suministro para adquisición de áridos 2020.

SEGUNDO: Los materiales a entregar por el proveedor, deberán ceñirse a lo establecido en las bases administrativas que regulan el llamado a licitación, las cuales forman parte integrante del presente contrato.

TERCERO: El proveedor acepta ejecutar el servicio contratado mediante la modalidad de SUMA ALZADA, durante el periodo señalado en las bases administrativas, sin intereses de ninguna especie y expresados en pesos chilenos, significando esto, cumplir con la totalidad de entrega de materiales y recibido conforme por el Mandante, lo que no da derecho al proveedor a cobrar ningún tipo de prestaciones extraordinarias que el mandante no haya solicitado por escrito. De todos modos los servicios del proveedor se finalizan una vez recepcionados conforme por la Dirección de Obras Municipales.

CUARTO: El Mandante cancelará al proveedor los materiales entregados de acuerdo a los montos consignados en la oferta presentada por el proveedor que para cada producto se consideró. Estos valores se mantendrán sin alteración por el periodo de vigencia del presente contrato.

Para la cancelación el proveedor deberá presentar:

- Factura a nombre de Municipalidad de Litueche, Rut 69.091.100-0, Cardenal Caro 796 Litueche
- Orden (es) de compra

Por su parte la Unidad Técnica Municipal (DOM) deberá adjuntar:

- Certificado de recepción conforme de los trabajos.

QUINTO: Dejase establecido que en caso de requerir la Municipalidad de Litueche un producto que no esté considerado en el listado, se cotizará en forma previa para que posteriormente se gire la orden de compra.

SEXTO: El presente contrato de suministro entrará en vigencia a contar de la fecha de adjudicación hasta el 31 de Diciembre del 2020, si ninguna de las partes manifiesta lo contrario, para lo cual deberá dar aviso por escrito con a lo menos 30 días de anticipación.

SEPTIMO: Dejase establecido que se podrá poner término al presente contrato por causales tales como:

- Incumplimiento entrega de materiales a lo menos 2 veces al año
- Incumplimiento en plazo de entrega de materiales, de forma inmediata, de acuerdo a lo ofertado por el proveedor.

OCTAVO: Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Litueche, por lo que se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales ordinarios de justicia.





ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Dirección de Obras



NOVENO: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder del proveedor y tres en poder del Municipio.

DECIMO: Para que el presente contrato tenga validez deberá ser aprobado por Decreto Alcaldicio.

COMERCIAL GUERRERO Y SALINAS LTDA.
Rut 76.683.476-0



RENE ACUÑA ECHEVERRÍA
Alcalde



LAURA URIBE SILVA
Secretaria Municipal

